



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **486-2022** de fecha dieciséis de los corrientes, presentada por el ciudadano _____ en la que requiere: *“Solicito estado de cuenta de mis cotizaciones y saber si existió traslado de ellas al crédito de vivienda que se me embargó en*

Si se hizo ese traslado, solicito copias de los documentos que firmé autorizando dicho traslado, ISSS

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día diecisiete de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Jefa de dicha Área envió Memorando en el cual explica que el _____ en fecha _____ autorizó el traslado de sus cotizaciones que ascendían a la suma de _____ al préstamo hipotecario número _____ que se encontraba a su nombre y que en ese momento tenía un saldo en mora de _____. En la misma nota se hace constar que a esa fecha el saldo total del crédito era de _____.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

Junto al Memorando mencionado, la Jefa de Cotizaciones envió los documentos siguientes:

- a) Estado de Cuenta de Cotizaciones al _____ a nombre de _____
- b) Copia de la Solicitud de abono de cotizaciones a crédito, firmada en fecha _____

Todo lo anterior se entrega junto a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano _____
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano III) y sus literales.

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

